



AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL C. P. DEL T. Y LA S.S.

INSTALACIÓN.

FECHA Y HORA: CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

HORA DE INICIO: 9:27 AM

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:49 AM

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 202200037.

DEMANDANTE: NICOLAS BOLAÑOS ALARCÓN, ANGIE CAROLINA GALINDO LÓPEZ, MANUEL ALEXANDER ALARCÓN, BLANCA LINNA ALARCÓN PÁEZ, YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCÓN y GERSON DAVID CRUZ ALARCÓN.

DEMANDADO: GENTE OPORTUNA S.A.S. E INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

OBJETO: AUDIENCIA PÚBLICA ART. 77 DEL C. P. DEL T. Y LA S.S.

Se deja constancia que la presente audiencia se adelanta a través de medios virtuales en virtud de lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11- 632 del año 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022.

A continuación, se les otorga el uso de la palabra a los asistentes para querealicen el correspondiente registro de asistencia.

A LA DILIGENCIA COMPARECEN:

NICOLAS BOLAÑOS ALARCÓN

CC. 1.070.990.261

Dirección: Calle 14D No. 9 – 45, Facatativá – Cundinamarca

Correo electrónico: nikoalarcon38@gmail.com

teléfono: 312 701 5481

Demandante

ANGIE CAROLINA GALINDO LÓPEZ

CC. 1.070.982.086

Dirección: Calle 14D No. 9 – 45, Facatativá – Cundinamarca

Correo electrónico: angiecarolinagalindolopez@gmail.com

teléfono: 313 550 9959

Demandante

MANUEL ALEXANDER ALARCÓN

CC. 11.441.216

Dirección: Transversal 9 No. 4 – 48 Este.

Correo electrónico: manuelalarconp@hotmail.com

teléfono: 313 731 1186

Demandante



BLANCA LINNA ALARCÓN PÁEZ

CC. 35.529.831

Dirección: Diagonal 5 No. 7D - 14, Facatativá - Cundinamarca.

Correo electrónico: alarconlinna28@gmail.com

teléfono: 322 885 0016

Demandante

ANGIE CAROLINA GALINDO LÓPEZ

CC. 35.529.831

Dirección: Diagonal 5 No. 7D - 14, Facatativá - Cundinamarca.

Correo electrónico: alarconlinna28@gmail.com

teléfono: 322 885 0016

Demandante

GERSON DAVID CRUZ ALARCÓN

CC. 1.070.945.297

Dirección: Diagonal 5 No. 7D - 14, Facatativá - Cundinamarca.

Correo electrónico: gersoncruza.25@gmail.com

teléfono: 315 256 7954

Demandante

YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCÓN

CC. 1.034.660.430

Dirección: Diagonal 5 No. 7D - 14, Facatativá - Cundinamarca.

Correo electrónico: yeniferanyelit02@gmail.com

teléfono: 321 290 0731

Demandante

DR. DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO

CC. 1.032.456.945

T.P. 332.514

Dirección: Carrera 5 No. 13 - 50, Facatativá - Cundinamarca.

Correo electrónico: colectivodeabogados@gmail.com

Teléfono: 316 615 5679

Apoderada de la parte demandante

MARÍA DEL PILAR RAMOS PÉREZ

CC. 52.030.254

Dirección: Carrera 12 No. 90 - 19 Piso 4º, Bogotá D. C.

Teléfono: 314 434 2480

Correo electrónico: pilar.ramos@ejobandtalent.com

Representante Legal sociedad Gente Oportuna S.A.S.

DR. CÉSAR HAMBER ACERO MORENO

CC. 79.903.861

T.P. 141.961

Dirección: Calle 26 No. 68C - 61 Oficina 310, Bogotá D. C.

Correo electrónico: gerencia@cesaracero-abogados.com

Teléfono: 311 857 6452

Apoderado de la sociedad Gente Oportuna S.A.S.

MARIO ANDRÉS FÉLIX MONSALVE

CC. 80.853.594

Dirección: Calle 16 No. 4 - 68 Torre Nexus, Bogotá D. C.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Funza Cundinamarca
joictofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 11 No. 8 - 60 1802

Teléfono: 312 691 3941

Representante Legal de la sociedad Industria Ambiental S.A.S.

DR. FEDERICO SOCHA GIRALDO

CC. 1.038.417.897

T.P. 392.571

Dirección: Kilómetro 17+600 de la vía de Las Palmas – Oficina 501,
Envigado – Antioquia.

Correo electrónico: federico.socha@conexionlegalac.com.co

Teléfono: 318 794 8083

Apoderado de la sociedad Industria Ambiental S.A.S.

Se deja constancia que se allega poder conferido al Doctor Federico Socha para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada Industria Ambiental S.A.S., se le reconoce personería al mencionado profesional para que actúe en nombre de esta demandada.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO

CC. 1.193.091.539

T.P. 404.905

Dirección: Avenida 6Bis No. 35N – 100 Oficina 212, Cali – Valle del Cauca

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Teléfono: 321 625 2560

Representante legal y apoderada de la Equidad Seguros Generales

Se deja constancia que se allega poder de sustitución conferido a la Doctora Paola Andrea Astudillo, para que actúe como apoderada judicial y como representante judicial de la llamada en garantía la Equidad Seguros Generales, a quien se le reconoce personería para actuar dentro del presente asunto.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

DESARROLLO

El objeto de la presente diligencia es adelantar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código procesal del Trabajo.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Las partes a través de sus apoderados, los doctores Daniel David Sierra Fandiño, en su condición de apoderado en la parte actora y el doctor Federico Socha Giraldo, en su condición de apoderado de la empresa Industria Ambiental S.A.S., allegaron un documento con el cual celebran un acuerdo el cual reposa en los PDF 50 y 51 del expediente virtual.

En la cláusula tercera del acuerdo, las partes acuerdan el pago de



una suma única de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100'000.000.00) la cual sería girada a favor del señor Nicolás Bolaños Alarcón y los demandantes, en tres (3) cuotas así:

- El día 31 de marzo del año 2025, la suma de \$40'000.000.
- El día 30 de abril del año 2025, la suma de \$30'000.000.
- El 30 de mayo del año 2025, la suma de \$30'000.000

Sumas que serán consignadas en la cuenta bancaria No. 13800026576 de Bancolombia, a nombre del demandante Nicolás Bolaños Alarcón, identificado con cedula No. 1.070.990.621.

Con esto, las partes tranzan la totalidad de las pretensiones de la demanda, incluido el daño emergente, lucro cesante, daños morales y en general todas las pretensiones que fueron enfiladas en el presente proceso.

De otra parte, se evidencia que las pretensiones también estaban dirigidas contra GENTE OPORTUNA S.A.S., previamente se les indagó a los señores apoderados si desistirían de las pretensiones de la demanda frente a esta, quienes manifiestan que así lo hacen.

De esta manera y teniendo en cuenta el consentimiento que han expresado las partes, tanto la parte actora como cada uno de los demandados, el Despacho considera que el acuerdo celebrado no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, que al recaer el mismo sobre la totalidad de las pretensiones implicará la terminación del presente asunto, dejando en claro que el acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

En los mismos términos se **ADMITE** el desistimiento de las pretensiones que fueron formuladas en contra de la demandada GENTE OPORTUNA S.A.S. y eso implicará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, sin que haya condena en costas para ninguna de las partes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Funza Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo de transacción celebrado entre la parte demandante, señores NICOLAS BOLAÑOS ALARCÓN, ANGIE CAROLINA GALINDO LÓPEZ, MANUEL ALEXANDER ALARCÓN, BLANCA LINNA ALARCÓN PÁEZ, YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCÓN y GERSON DAVID CRUZ ALARCÓN en su condición de parte actora y la sociedad demandada INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S., representada en esta diligencia por MARIO ANDRÉS FÉLIX MONSALVE, en los términos que se encuentran consignados en el documento que reposa en los pdf No. 50 y 51 del expediente virtual, cuyos términos también fueron expresados en esta diligencia.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO en caso de incumplimiento, tal y como se expuso en la parte motiva de esta



decisión.

TERCERO: SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, disponiendo del archivo de las presentes diligencias, previa expedición de copias del acta y del vídeo a cada una de las partes.

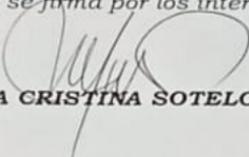
CUARTO: SE ADMITE el desistimiento de las pretensiones formuladas en contra de GENTE OPORTUNA S.A.S. y, en consecuencia, se declara **TERMINADO EL PROCESO** frente a esta demandada y frente a la llamada en garantía la Equidad Seguros Generales.

QUINTO: SIN COSTAS para las partes.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

Ejecutoriada la anterior decisión y sin que sea otro el objeto de la presente se termina y se firma por los intervinientes.

LA JUEZ,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb